

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –****RESOLUCIÓN NÚMERO 00001334 DE 06 JUN 2018**

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública AUNAP-LP-02-2018 cuyo objeto es: Efectuar la recolección, sistematización, análisis y divulgación de la información pesquera y de la acuicultura a fin de fortalecer el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano – SEPEC y el Programa de Observadores Pesqueros de Colombia - POPC, determinar el volumen mensual de las especies de consumo que ingresan al país por las zonas especiales de frontera y potenciar la utilidad de la información generada para efectos de planificar el manejo de los recursos pesqueros estratégicos del país”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades legales consagradas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9º de Ley 80 de 1993 y de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, con su sede principal y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., que tiene *por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos* (artículo 3), acorde con la Constitución Política, la Ley 13 de 1990 o Estatuto General de Pesca, el Decreto 2256 de 1991, hoy compilado en el Decreto 1071 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia.

Que el Estatuto General de Pesca (Artículo 58) y el Decreto 1071 de 2015 establecen que la Autoridad Pesquera tendrá a su cargo el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano - SEPEC, que constituye un sistema encargado de centralizar la recepción y difundir toda la información estadística oficial del subsector pesquero y que comprende los procesos de recolección, ordenamiento, análisis y difusión de la información estadística, con la finalidad de ordenar y planificar el manejo integral de la actividad pesquera nacional y la explotación racional de los recursos pesqueros.

Que igualmente el Decreto 4181 de 2011 le atribuye a la AUNAP la obligación de implementar medidas relacionadas a la coordinación y apoyo de la investigación pesquera y la planeación prospectiva de la actividad de pesca, a fin de lograr el aprovechamiento sostenible, y el Artículo 13 ibídem, indica que dentro de las funciones de la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información está la de realizar la evaluación permanente y el análisis integral del estado de las pesquerías marinas y continentales y dirigir y coordinar los estudios para el establecimiento de la línea base del estado de los recursos pesqueros. En este sentido la AUNAP en aras de implementar acciones de orden investigativo que contribuyan a la explotación racional de los recursos pesqueros para asegurar su aprovechamiento sostenible y que permitan la

m

[Handwritten signature]

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública AUNAP-LP-02-2018 cuyo objeto es Efectuar la recolección, sistematización, análisis y divulgación de la información pesquera y de la acuicultura a fin de fortalecer el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano – SEPEC y el Programa de Observadores Pesqueros de Colombia - POPC, determinar el volumen mensual de las especies de consumo que ingresan al país por las zonas especiales de frontera y potenciar la utilidad de la información generada para efectos de planificar el manejo de los recursos pesqueros estratégicos del país

administración integral con criterio ambiental bajo el marco de la responsabilidad social creó el Programa de Observadores Pesqueros de Colombia – POPC, mediante la Resolución No. 0087 de 2013

Que la AUNAP requiere fortalecer la aplicación de herramientas metodológicas y tecnológicas que permitan generar conocimiento técnico especializado de los recursos pesqueros marinos y continentales del país, información sobre la dinámica poblacional de los recursos pesqueros a través de la recopilación de información biológica y ecológica, y recomendar medidas de administración y manejo sostenible de los recursos y las poblaciones, complementando la información pesquera y de la acuicultura a nivel nacional.

Que para dar continuidad al cumplimiento eficaz y efectivo de las funciones misionales de la AUNAP se consideró necesario dar continuidad al proceso de toma de información biológico-pesquera y socioeconómica e igualmente al cumplimiento del Programa de Observadores Pesqueros Colombianos.

Que para tales efectos, previa disponibilidad de los recursos presupuestales requeridos, se ordenó adelantar el proceso de selección correspondiente.

Que en razón a la cuantía y de conformidad con el artículo segundo, numeral primero de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de convocatoria pública bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

Que; para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, la AUNAP elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el documento de estudios previos para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP LP-02-2018 y los publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP II), por el término legal, el día 10 de abril de 2018.

Que una vez culminado el término de publicación y para observaciones del proyecto de pliego de condiciones, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a la ley, se elaboró el pliego definitivo de condiciones y mediante Resolución 974 de 27 de abril de 2018, se ordenó la apertura del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP-LP-02-2018, cuyo objeto es "Efectuar la recolección, sistematización, análisis y divulgación de la información pesquera y de la acuicultura a fin de fortalecer el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano – SEPEC y el Programa de Observadores Pesqueros de Colombia - POPC, determinar el volumen mensual de las especies de consumo que ingresan al país por las zonas especiales de frontera y potenciar la utilidad de la información generada para efectos de planificar el manejo de los recursos pesqueros estratégicos del país"

Que el día 27 de abril de 2018 se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto de apertura del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones definitivo para la presentación de propuestas, es decir, el día 10 de mayo de 2018, se recibieron dos (2) ofertas de los siguientes proponentes: Universidad del Magdalena y Fundación Fauna Caribe Colombiana.

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública AUNAP-LP-02-2018 cuyo objeto es Efectuar la recolección, sistematización, análisis y divulgación de la información pesquera y de la acuicultura a fin de fortalecer el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano – SEPEC y el Programa de Observadores Pesqueros de Colombia - POPC, determinar el volumen mensual de las especies de consumo que ingresan al país por las zonas especiales de frontera y potenciar la utilidad de la información generada para efectos de planificar el manejo de los recursos pesqueros estratégicos del país

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección se realizó la etapa de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos, y así mismo se evaluaron técnica y económicamente las ofertas presentadas.

Que de dichos informes resultó que fueron habilitada jurídicamente ambas propuestas, mientras que desde el punto de vista financiero no se habilitó la Fundación Fauna Caribe Colombiana por no haber presentado estados financieros a 31 de diciembre de 2017 y técnicamente se consideró no habilitada la propuesta del mismo proponente por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el equipo de trabajo.

Que el día 15 de mayo de 2018 se publicó el informe de verificación jurídica, financiera, de experiencia y condiciones técnicas mínimas y el informe de evaluación técnica y económica, para que los interesados presentaran sus observaciones al mismo.

Que dentro de la oportunidad legal, la Fundación Fauna Caribe subsanó documentación presentó observaciones, entre otras, respecto de la exigencia de requisitos habilitantes, lo cual llevó a que se solicitara información adicional por el comité técnico evaluador.

Que hechas las subsanaciones por la Universidad del Magdalena, y sin que la Fundación Fauna Caribe hubiera presentado la información que se le requirió, se calificaron las propuestas, habiendo obtenido la Universidad del Magdalena un puntaje final de 94,7 puntos y la Fundación Fauna Caribe un puntaje de 39,3.

Que igualmente con base en nuevos documentos generados a lo largo del proceso, se inhabilitó jurídicamente la propuesta de la Fundación Fauna Caribe Colombiana, por no estar inscrita en el Registro Único de Proponentes.

Que el día 28 de mayo de 2018 se adelantó la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública LP-02-2018, la cual fue suspendida hasta el 5 de junio de 2018, audiencia en la cual se dio lectura a las respuestas a las observaciones realizadas y se presentaron nuevos comentarios por los interesados; por tanto, para dar respuesta, se suspendió la audiencia nuevamente para reanudarla el 6 de junio de 2018.

Que reanudada la audiencia se dio lectura a las respuestas como consta en el acta del 6 de junio de 2018 y se confirmó la evaluación realizada.

Que habiéndolo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos, y evaluada técnica y económicamente, la única oferta habilitada fue la de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA que obtuvo la calificación de 94,7 puntos en los factores de calificación.

Que, en consecuencia, por ser la oferta más favorable, haber sido habilitada legalmente y haber obtenido el mayor puntaje, se procedió a adjudicar la Licitación Pública AUNAP-LP-02-2018 al proponente UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, tal como consta en el acta de adjudicación del 6 de junio de 2018.

Que en consecuencia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA AUNAP LP-02-2016 cuyo objeto es: cuyo objeto es "Efectuar la recolección, sistematización, análisis y divulgación de la información pesquera y de la acuicultura a fin de fortalecer el Servicio

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública AUNAP-LP-02-2018 cuyo objeto es Efectuar la recolección, sistematización, análisis y divulgación de la información pesquera y de la acuicultura a fin de fortalecer el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano – SEPEC y el Programa de Observadores Pesqueros de Colombia - POPC, determinar el volumen mensual de las especies de consumo que ingresan al país por las zonas especiales de frontera y potenciar la utilidad de la información generada para efectos de planificar el manejo de los recursos pesqueros estratégicos del país

Estadístico Pesquero Colombiano – SEPEC y el Programa de Observadores Pesqueros de Colombia - POPC, determinar el volumen mensual de las especies de consumo que ingresan al país por las zonas especiales de frontera y potenciar la utilidad de la información generada para efectos de planificar el manejo de los recursos pesqueros estratégicos del país”, al proponente UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 3.312.235.592), incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato, recursos amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal 8018 y 7818 de 2018 y con un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Los interesados podrán consultar los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución se notifica en estrados y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

06 JUN 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyecto: Guillermo A. Gómez / Abogado – Contratos
Revisó: Alix Acuña Borrero / Asesora Despacho